República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	**2019-00785**
Decisión	Requiere Parte Actora

Revisadas las diligencias, se observa que parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de noviembre de 2019, esto es, realizar la notificación por aviso a la demandada By All Graphic S.A.S, con las disposiciones establecidas en el artículo 292 del Código General del Proceso, en la misma dirección a la que se le envió la citación para notificación personal.

De igual manera, en caso de que fracase la notificación anterior, se le informa a la parte actora que podrá remitir al correo electrónico de la sociedad demandada registrado con la Cámara de Comercio, la notificación de que trata el art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, siempre y cuando allegue junto con el envió por cualquier sistema de confirmación del recibo de este.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b23a6f9cf560e0e702450aff44c30f79408d29512568bf3db4837ba25ffeaf**

Documento generado en 28/09/2020 11:50:39 a.m.